

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 6

1884

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES Y
PROVIDENCIA - CAJASAI.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS
SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 284.764.500)
M/cte.
PLAZO: A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CAJASAI**, con Nit. **892400320-5**, representado legalmente por **ARNOVIS DE JESUS TAVERA WILCHES**, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía N° **18.003.973** expedida en San Andrés Isla, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de apoyo a la gestión para la prevencion del trabajo infantil y sus peores formas , turismo sexual y jóvenes en conflicto con la ley con un enfoque en las tradiciones, cultura y recreación el departamento de San Andrés Isla, Que en el Plan de Desarrollo: **"LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS"** 2016-2019, Juntos podemos hacer realidad nuestros Sueños: subprogramas: 1) Tejiendo futuro a la población juvenil 2) Recuperación, divulgación y preservación de la identidad raizal en niños y adolescentes y 3) Fortalecimiento Integral, socioeconómico cultural de la comunidad Raizal "implementando propuesta para la estrategia de prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas en San Andrés Isla Que la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR- CAJASAI** -, presentó propuesta al Gobierno Departamental con la identificación de la población en estado de vulnerabilidad social, identificadas por la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento. Que se rige por las siguiente clausula, previa las siguientes consideraciones: **A)** Es importante señalar que el trabajo infantil no se da solo por la condiciones de los hogares; como se señala en el documento *Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger la Joven Trabajador 2008 a 2015*, el trabajo infantil también está conexo a la presencia de: i) demanda por este tipo de trabajo (empleadores dispuestos a vincular niños y adolescentes por la flexibilidad informal de las condiciones de vinculación de este tipo de población);ii) trabajos ilicitos que ofrecer a esta población ingresos significativos; iii)falta de cupos escolares; iv) baja cobertura de los programas desarrollados en contra jornada; v) incidencia del embarazo adolescente; y otra serie de factores culturales e institucionales. En el caso de Colombia, el DANE ha dimensionado a través de la última década el problema de trabajo infantil, a partir de la

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha:	Profesional Especializado	Secretario General

ampliación temática de las encuestas de hogares cada dos años, en el cuarto trimestre. En su último estudio, cuarto trimestre de 2009, el DANE encontró que cerca del 9.2% (1.050.147 personas) del total de niños entre 5 y 17 años (11.443.497 personas) reportaban estar trabajando. Esto resalta la magnitud del reto que Colombia afronta y la prioridad de la erradicación del trabajo infantil dentro de las políticas del gobierno y la agenda social. Que dentro de la asignación presupuestal se encuentran los recursos para contratar las actividades descritas anteriormente. B) A efectos de llevar a cabo estas actividades se requiere adelantar un proceso contractual cuya necesidad se justifica dentro del presupuesto de gastos de la Vigencia 2016, y dentro del Plan Departamental de Desarrollo bajo el proyecto denominado "Capacitación Tejiendo futuro a la población Juvenil en San Andrés Isla, Fortalecimiento Integral para el Desarrollo socioeconómico, cultural de la comunidad Raizal en San Andrés Isla., Recuperación, divulgación y preservación de la identidad Raizal en niños y adolescentes. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que la Caja de compensación Familiar de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ha venido desarrollando las actividades descritas de manera satisfactorias, logrando con ello una buena prestación en el servicio de áreas recreativas, lúdicas, y de bienestar social, cumpliendo con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que el/la CONTRATISTA presentó propuesta con hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones jurídicas personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que con fundamento en lo anterior se ha justificado la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación que se proyecta. F) Que la CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto de la presente contratación por haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada en el área de Bienestar, en otras entidades. G) Que no es necesario recibir varias ofertas por tratarse de la prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión de conformidad con la normatividad vigente. H) Que la Secretaria de Desarrollo Social Departamental presentó estudios previos en donde se refleja la conveniencia, oportunidad y la viabilidad técnica, jurídica, financiera y administrativa para celebrar contratos de apoyo a la gestión con la Caja de compensación familiar de San Andrés y Providencia-CAJASAI. I) Que el objeto de la contratación aludida, está incluido en el Plan de Compras de la Entidad para la vigencia fiscal 2016 con un presupuesto que corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 284.764.500) MCTE.**, para lo cual se expidió el certificado de disponibilidad Nro. 4544 de Diciembre 12 de 2016 Y Nro.4008 de Noviembre 8 de 2016 Y 4556 de Diciembre 13 de 2016 J) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, La Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. En razón de lo expuesto el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA.** Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, El presente contrato tiene como objeto, prestar servicios de apoyo a la gestión para impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Los que Soñamos somos Más" y sus programas "Capacitación Tejiendo Futuro para la Población Juvenil, Y Recuperación, divulgación y preservación de la identidad Raizal en niños y adolescentes, con el fin de aunar esfuerzos con la Administración Departamental para atender la

Prevención del trabajo Infantil y sus peores formas, turismo sexual y jóvenes en conflicto con la ley, con un enfoque en las tradiciones, cultura y recreación en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) **ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.** Talleres de Sensibilización comunitaria en los sectores raizales y residentes del departamento. Talleres Educativos a las Familias Resolución de Conflictos y Convivencia Pacífica, Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas. Recuperación de tradiciones culturas navideñas. Conversatorio, Cena Navideña para población vulnerable, Escuela para padres en pautas de crianza adecuada, Campaña de sensibilización comunitaria normatividad trabajo infantil, trata de persona. Dialogo social y trabajo infantil en el banco de la república. Refuerzos educativos para niños, niñas en los sectores del Barrack y Orange Hills. 2) **ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN DE LA RUTA DE PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.** Promoción de Ruta de Atención PFTI. Conversatorios en los sectores Hoteleros del Departamento. Acciones de seguimiento de casos identificados. Remisión de casos a ente institucional o gubernamental para acciones permanentes según sea el caso. Acompañamiento Técnico. Sistematización y Generación de Informes sobre acciones más relevantes. 3) **ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.** Diseño de Plan de medios. Estrategias de Comunicación y Difusión en la comunidad. Elaboración de Flayers informativos. Elaboración de 600 camisetas. Elaboración de Folletos Historia del Sector Raizal. Elaboración de 600 Gorras. Elaboración de Murales. Entrega de 200 cuadernos. Entrega de 200 lápices. Entrega de 200 sacapuntas. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 284.764.500) M/CTE.** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, costos indirectos. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: 1. Un primer pago equivalente al (50%) del valor total previa aprobación por parte del supervisor de actividades a ejecutar durante el primer mes del contrato como pago anticipado. 2. Un (50%) a la entrega del informe final. Todos los pagos deberán contar con la certificación de recibo a satisfacción por parte de la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento en su condición de Supervisor. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: A **DICIEMBRE 31 DE 2016**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte de Desarrollo Social del Departamento. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Desarrollo Social, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento y su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA. POLIZAS:** EL CONTRATISTA, deberá constituir una Póliza Única de cumplimiento a favor del Departamento con NIT 892400038-2, la cual debe contener los siguientes amparos: LA CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que

adquiere por este contrato representada en la atención Integral a la población vulnerable objeto de este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento DEL CONTRATISTA**: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B) Devolución del pago anticipado**: Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del CONTRATO o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **C) De pago de salarios y prestaciones sociales**: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del contrato; la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y tres (3) años más. **D) De responsabilidad civil extracontractual**: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del contrato; la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **E) De calidad del objeto del contrato**: Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente contrato por el término del contrato y seis (6) meses más. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Artículo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA**: El presente contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 284.764.500 M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-241-20 denominado Capacitación tejiendo futuro para la población juvenil, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4544 de Diciembre 12 de 2016, y el 03-3-1912-20 denominado Recuperación y divulgación y Preservación de la Identidad Raizal en niños y Adolescentes Nro.4008 de Noviembre 8 de 2016, y del rubro 03-3-111-20 denominado Fortalecimiento integral socioeconómico, cultural de la comunidad Raizal Nro.4556 de Diciembre 13 de 2016, expedidos por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS**: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: A. EL DEPARTAMENTO se obliga a: 1. Realizar el pago correspondiente dentro de los plazos establecidos 2. Suministrar la información necesaria

al CONTRATISTA con el fin de que este no tenga inconvenientes al momento de prestar el servicio. B. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete a: 1. Teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato el Contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades así:

A. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

- ✓ Talleres de Sensibilización comunitaria en los sectores raizales y residentes del departamento.
- ✓ Talleres Educativos a las Familias Resolución de Conflictos y Convivencia Pacífica, Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas.
- ✓ Recuperación de tradiciones culturas navideñas
- ✓ Conversatorio
- ✓ Cena Navideña para población vulnerable
- ✓ Escuela para padres en pautas de crianza adecuada
- ✓ Campaña de sensibilización comunitaria normatividad trabajo infantil, trata de persona
- ✓ Dialogo social y trabajo infantil en el banco de la republica
- ✓ Refuerzos educativos para niños, niñas en los sectores del Barrack y Orange Hills

B. ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN DE LA RUTA DE PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

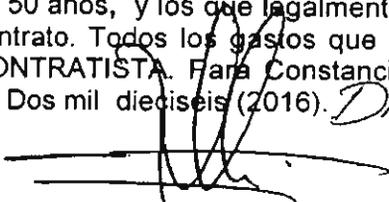
- ✓ Promoción de Ruta de Atención PFTI.
- ✓ Conversatorios en los sectores Hoteleros del Departamento.
- ✓ Acciones de seguimiento de casos identificados.
- ✓ Remisión de casos a ente institucional o gubernamental para acciones permanentes según sea el caso.
- ✓ Acompañamiento Técnico
- ✓ Sistematización y Generación de Informes sobre acciones más relevantes.

C. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

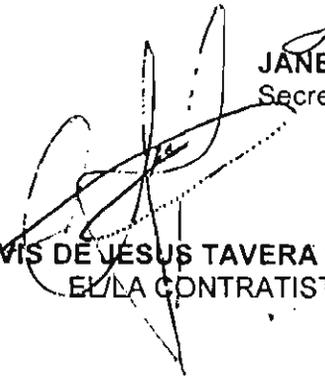
- ✓ Diseño de Plan de medios.
- ✓ Estrategias de Comunicación y Difusión en la comunidad.
- ✓ Elaboración de Flayers informativos
- ✓ Elaboración de 600 camisetas
- ✓ Elaboración de Folletos Historia del Sector Raizal
- ✓ Elaboración de 600 Gorras
- ✓ Elaboración de Murales
- ✓ Entrega de 200 cuadernos
- ✓ Entrega de 200 lápices
- ✓ Entrega de 200 sacapuntas

2) Realizar junto con el supervisor, previo al primer desembolso de recursos del contrato el cronograma de actividades en el cual se detalle fecha, hora y lugar con el fin de realizar la supervisión de cada actividad 3) Ejecutar las actividades para una cobertura mínima correspondiente a 600 niños, niñas, adolescentes y jóvenes de San Andrés Isla. 4) CASAJAI deberá hacerse cargo de organizar todas y cada una de las actividades del contrato, esto implica organizar salones, convocatoria, listas de asistencia, materiales, medios audiovisuales, desarrollo de los talleres y otros. 5) Contar con el personal capacitado y de apoyo con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del contrato de acuerdo al tipo de evento. 6) Llevar y entregar en informe final en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. 7) En todo caso, el CONTRATISTA deberá velar porque en las actividades que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos al DEPARTAMENTO. 8) Incluir en todos los elementos de promoción e información, evento patrocinado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el logo respectivo 9) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del contrato y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobros, etc.) 10) Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental el informe final de ejecución de cada taller realizado, en un término superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general: Nombre del Contrato, nombre de la

entidad que ejecutó el contrato, fecha de realización y terminación del contrato. B) Desarrollo del contrato por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, listados de asistencia, registros filmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. E) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras y/o audiovisuales en los que se conste que se cumplió con los créditos al Departamento F) Entregar a la administración los elementos devolutivos (si hubiere lugar) que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. G) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del contrato al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. H) Entregar evidencias fotográficas, videos, listados físicos de asistencia, dentro del material soporte del informe, además aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, con el fin de medir el impacto de las actividades del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número N° 4544 de Diciembre 12 de 2016, Nro.4008 de Noviembre 8 de 2016., Nro.4556 de Diciembre 13 de 2016 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida jurídica. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (12) días del mes de de Dos mil dieciséis (2016). *Diciembre*


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
Secretaria de Desarrollo Social


ARNOVIS DE JESUS TAVERA WILCHES
EL/LA CONTRATISTA

Proyecto: Petró Guevara Martínez

Revisó: Aprobó: OAJ